



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO DE PENSIONES

Nro. GS-2022-

/ ARPRES – GRUPE – 1.10

Bogotá, D.C., 09 NOV 2022

Joven
KHATERINE ORTIZ CRUZ
Email kata50502010@gmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

En atención a petición radicado Nro. GE-2022- 062235-DIPON allegada a este grupo mediante el cual solicita lo siguiente:

1. *Continuidad de su mesada pensional por ser beneficiaria del extinto señor AG, **ALBEIRO ORTIZ CARILLO** identificado con la cedula Nro. 14.105.296 para lo cual aporta certificación de estudios emanada De la universidad Unitec.*

Comedidamente me permito informarle que una vez consultado las bases de datos del GEPOL (Gestor de Contenidos Policiales) se evidencia que la documentación que aporta para la continuidad de su mesada pensional en sus escrito radicado Nro. GE-2022- 062235-DIPON, no cumple con los requisitos mínimos que establece el artículo 2 de la Ley 1574 de 2012 que a la letra dice:

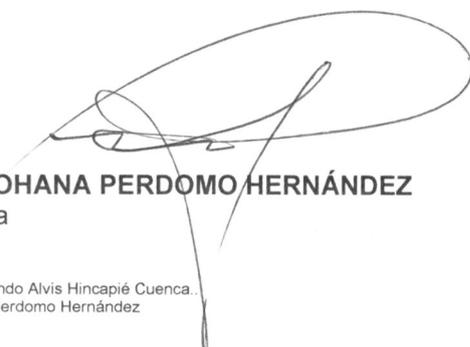
“...Artículo 2. De la condición de estudiante. Para efectos del reconocimiento de la pensión de sobreviviente en los hijos del causante que tengan la calidad de estudiantes enmarcados en el artículo anterior, se deberán acreditar los siguientes requisitos: Certificación expedida por el establecimiento de educación formal de preescolar, básica, media o superior, autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para el caso de las instituciones de educación superior y por las instituciones de educación superior y por las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas para el caso de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, donde se cursen los respectivos estudios, en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica no inferior a veinte (20) horas semanales..”

Ahora bien referente a la petición radicado Nro. GE-2022- 062235-DIPON se tiene que verificada la certificación de estudios que aporta, para la continuidad de su mesada pensional, es decir la certificación debe indicar **fecha inicio y fecha fin y si la misma hace referencia a 1º semestre del año en curso o al 2º semestre del 2022.**

Así las cosas se tiene que la certificación de estudios no cumple con el requisito mínimo, respecto de la **fecha inicio y fecha fin** razón por la cual se solicita envíe la certificación con las características enunciadas.

En ese orden de ideas, deberá enviar a esta dependencia: i) copia del documento de identidad y, ii) certificado de estudios con fecha de inicio y finalización, en el cual conste las horas de estudio señaladas en el libelo anterior, así en lo sucesivo, semestre a semestre para no causar interrupción en el pago de la mesada pensional y suspensión de los servicios prestados. Los anteriores documentos deberán ser entregados de manera física en la Carrera 59 N° 26 – 21, CAN (Bogotá D.C.)

Atentamente,



Capitán **NINI JOHANA PERDOMO HERNÁNDEZ**
Asesora jurídica

Elaborado: ADS11 Fernando Alvis Hincapié Cuenca.
Reviso: CT Nini Johana Perdomo Hernández
Fecha: 12/09/2022.

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9127 – 515 9007
segen.grupe-pensionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



SC 6545-1-10-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-10-NE